



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO No. 09 DE 2018

(03 OCT 2018)

**Por el cual se crea la Política de Bienestar Institucional
y se unifica el Sistema de Bienestar Institucional de la Universidad Militar Nueva
Granada**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 10, 28, 57 y 65 literal d) de la Ley 30 de 1992; los artículos 1º, 2º y 17 de la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 13 de 2010; 11 de 2015; 03 de 2016, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la Ley 805 de 2003, "...es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y que, según el artículo 2º de esta misma ley, "...es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...".

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 señala que "las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que mediante el Decreto 1295 de 2010, se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, al igual que la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, incluyendo como criterio para la evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional, la organización de un "modelo de bienestar estructurado para facilitar la resolución de necesidades insatisfechas en términos de la ley y de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior", definiendo a su vez, las actividades y programas a desarrollar en el marco del modelo mencionado.

MU

Que mediante el Acuerdo N.º 03 de 1995, adicionado por el Acuerdo N.º 03 de 2013, el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU– estableció las políticas de bienestar universitario y de prevención vial, siendo el objetivo de estos el “desarrollo humano de cada uno de los miembros de la comunidad, el mejoramiento de la calidad de vida de cada persona, del grupo institucional como un todo y, por lo tanto, de la Educación Superior en Colombia” y promover “la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía en peatones, pasajeros y conductores”.

Que el Acuerdo N.º 13 de 2010, “Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada”, establece en su artículo 21 las funciones del Consejo Superior Universitario, disponiendo en el numeral 1) ídem, la facultad de “definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional”.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N.º 08 de 2004, reglamentó “el Bienestar Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada”.

Que mediante la Resolución N.º 3014 de 2011 se expidió el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

Que, teniendo en cuenta los cambios normativos internos y las transformaciones sociales, académicas y culturales que impactan en la vida universitaria, es necesario crear una política que defina los lineamientos para ejecutar las acciones de bienestar institucional.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1º. Definición de bienestar institucional. Por mandato legal, el bienestar institucional se concibe como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, intelectual, psicoafectivo, espiritual, axiológico y social de los estudiantes, egresados, docentes de carrera y personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2º. Política de Bienestar Institucional. La Universidad Militar Nueva Granada, procurará el desarrollo integral de los estudiantes, egresados, docentes de carrera y personal administrativo que hacen parte de esta casa de estudios y el mejoramiento de la calidad de vida de cada persona y de la institución como un todo, mediante la ejecución de actividades y programas que permitan fortalecer las diferentes dimensiones del ser humano, respondiendo de manera efectiva a las necesidades de la comunidad neogranadina.

Las acciones que se ejecuten en el marco de la política de bienestar institucional, estarán comprometidas con la planeación institucional, la ejecución, autoevaluación y mejora continua de los procesos, servicios y recursos destinados al desarrollo del bienestar institucional.

Con esta política, la Universidad promoverá la creación de programas transversales al desempeño académico y laboral, que permitan el desarrollo de todas las dimensiones humanas, aplicando metodologías pedagógicas que faciliten la adopción de la identidad neogranadina, promuevan el sentido de pertenencia, la cultura ciudadana, el respeto por el entorno ambiental

y propicien en los integrantes de esta casa de estudios comportamientos éticos, profesionales, de sana convivencia, con sentido de responsabilidad social y amor patrio.

ARTÍCULO 3°. Objetivos de la Política de Bienestar Institucional.

- Diseñar programas que contribuyan a la atracción, retención, motivación y mejoramiento de las condiciones de estudio, trabajo, bienestar integral y salud de estudiantes, egresados, docentes de carrera y personal administrativo de la Universidad, aportando al desarrollo integral y la productividad de los miembros de la comunidad neogranadina.
- Generar espacios que faciliten la adopción de hábitos y estilos de vida saludables, que redunden en la calidad de vida de los miembros de la comunidad neogranadina, mediante programas de actividad física, promoción y prevención de la salud física y mental.
- Estimular la creación de grupos académicos, artísticos, culturales, deportivos y recreativos para fortalecer procesos de integración entre los miembros de la comunidad neogranadina
- Caracterizar la población universitaria para definir estrategias de educación inclusiva, favoreciendo los intereses de las comunidades étnicas, grupos religiosos, personas reincorporadas a la vida civil, personas en situación de discapacidad y con características de aprendizaje diferente.
- Fomentar la participación de grupos representativos de la Universidad en eventos de carácter nacional e internacional, en los campos artístico, cultural y deportivo, con el fin de consolidar la imagen institucional.

ARTÍCULO 4°. Principios. Las actividades que se desarrollen con fundamento en la Política de Bienestar Institucional observarán, de manera estricta, los siguientes principios:

- **Universalidad.** Los programas, actividades y servicios de bienestar institucional satisfarán las necesidades de todos los miembros de la comunidad neogranadina, sin distinción por motivo de credo, origen, clase social, orientación sexual, ni por ningún motivo de discriminación, salvo las excepciones contempladas en la ley.
- **Coordinación.** Las dependencias involucradas en el desarrollo y cumplimiento de esta política trabajarán armónicamente con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de bienestar institucional y los fines institucionales.
- **Reciprocidad.** La política de bienestar institucional y los programas y actividades derivadas de la misma, se proyectarán de tal manera que contribuyan al enriquecimiento de las acciones desarrolladas en la docencia, la investigación, la extensión y al mejoramiento del clima organizacional; su impacto y conveniencia retroalimentarán el sistema de bienestar institucional.
- **Eficiencia.** Los programas, actividades y servicios de bienestar institucional se ejecutarán con austeridad, optimizando el uso todos los recursos disponibles, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de los destinatarios de los mismos.
- **Equidad.** La política de bienestar institucional y los programas y actividades derivadas de esta, se planearán e impartirán a todos los integrantes de la comunidad neogranadina que por mandato legal sean destinatarios de la misma, respetando y teniendo en cuenta sus diferencias y cualidades.

- **Publicidad.** La Universidad Militar Nueva Granada dará a conocer a los estudiantes, egresados, docentes de carrera y personal administrativo, en forma sistemática y permanente, los planes programas y actividades que se ejecuten en desarrollo de la política de bienestar institucional, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que sean necesarias, incluyendo el empleo de tecnologías para difundir de manera masiva tal información.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5°. Finalidad. El Sistema de Bienestar Institucional definirá las estrategias, instancias de dirección, planes, programas y actividades a desarrollar, así como la constitución de redes internas y externas requeridas para cumplir sus objetivos, constituyéndose en un eje articulador y transversal a la docencia, investigación y extensión de la Universidad.

ARTÍCULO 6°. Lineamientos. El Sistema de Bienestar Institucional se enmarcará en los siguientes lineamientos:

- Construcción de comunidad, por medio de la promoción de la cultura y convivencia ciudadana.
- Fortalecimiento de la relación entre estudiantes, egresados, docentes de carrera y personal administrativo de la Universidad, y de estos, con los grupos de interés externos de la Universidad.
- Promoción de la inclusión social como principio fundamental de equidad.
- Consolidación de la cultura neogranadina y fomento del sentido de pertenencia institucional.
- Contribución a la disminución de la deserción estudiantil asociada a factores socioeconómicos, de salud física, fisiológica o psíquica, y de adaptabilidad a la vida universitaria y laboral.
- Fomento de acciones que propendan por una cultura de autocontrol y autocuidado.
- Promoción del compromiso ético en la Universidad Militar Nueva Granada, como principio de la gestión y responsabilidad pública.

ARTÍCULO 7°. Estructura. Para efectos operativos, el Sistema de Bienestar Institucional estará compuesto por:

- Consejo de Bienestar Institucional, organismo de carácter asesor.
- Subsistema de Bienestar Estudiantil.
- Subsistema de Bienestar de Personal.

Parágrafo. Con el propósito de desarrollar en forma articulada el Plan de Bienestar Institucional anual, la División de Bienestar Universitario, la División del Medio Universitario, Extensión y Proyección Social, y la División de Gestión del Talento Humano sumarán sus esfuerzos para alcanzar los objetivos institucionales, disponiendo los recursos de

infraestructura, docentes, talleristas, personal administrativo y presupuesto para cubrir a satisfacción todas las actividades.

ARTÍCULO 8°. Consejo de Bienestar Institucional. El Consejo de Bienestar Institucional es el cuerpo colegiado encargado de prestar asesoría y orientación sobre la formulación de planes y programas de bienestar. Estará integrado por:

- El Vicerrector General, quien lo presidirá.
- El Vicerrector Académico.
- El Vicerrector Administrativo.
- El Vicerrector del Campus Nueva Granada.
- Un representante de los decanos.
- Un representante de los docentes.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un representante de la Comisión de Personal y de Carrera.
- El jefe de la División de Bienestar Universitario, quien actuará como secretario en las sesiones, con voz, pero sin voto.
- El jefe de la División de Gestión de Talento Humano, con voz, pero sin voto.
- El jefe de la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social de la Sede Campus Nueva Granada, con voz, pero sin voto.
- El jefe del Centro de Egresados, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9°. Funciones del Consejo de Bienestar Institucional. Son funciones del Consejo:

- 1) Proponer políticas y estrategias de bienestar institucional.
- 2) Desarrollar acciones para allegar recursos para los programas de bienestar institucional.
- 3) Orientar los subsistemas de bienestar institucional.
- 4) Analizar el funcionamiento de los programas, proyectos y actividades de bienestar institucional para cada sede de la Universidad, evaluar su efectividad y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.
- 5) Proponer al Rector para su aprobación el plan anual bienestar institucional.
- 6) Presentar informes anuales de gestión ante el Consejo Académico.
- 7) Identificar las necesidades de bienestar en la universidad y proponer planes de acción para la ejecución del Plan de Bienestar Institucional.
- 8) Establecer mecanismos de evaluación y proponer las acciones de mejoramiento que se estimen convenientes en las divisiones de Bienestar Universitario, Gestión del Talento Humano y de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social.



ARTÍCULO 10º. Sesiones. El Consejo de Bienestar Institucional se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, una por cada semestre académico, y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario.

Parágrafo. A las sesiones del Consejo de Bienestar Institucional podrán asistir invitados especiales, cuando así lo requieran los temas a tratar en estas.

ARTÍCULO 11º. Elección de los representantes. Los representantes ante el Consejo de Bienestar Institucional se elegirán de la siguiente manera:

Elección del representante de los decanos.

La elección del representante de los decanos se realizará para un período de dos (2) años, mediante convocatoria efectuada por la Vicerrectoría Académica. Para el efecto se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El Vicerrector Académico convocará a todos los decanos de las facultades, informado el lugar, fecha y hora en que se realizará la elección del representante ante el Consejo de Bienestar Institucional.
2. Los decanos que aspiren a integrar el Consejo de Bienestar Institucional, manifestarán abiertamente su postulación durante la sesión. Una vez definida la lista de aspirantes, se concederá espacio dentro de la misma para que cada uno exprese sus propuestas.
3. Finalizadas las intervenciones, se realizará la votación secreta. Será elegido el decano que obtenga la mayoría de los votos. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados, hasta que uno de ellos obtenga la mayoría para ser elegido.
4. Terminado el escrutinio, el Vicerrector Académico comunicará oficialmente el resultado, el cual quedará consignado en el acta de la reunión. El Secretario Académico de la Universidad Militar Nueva Granada actuará como secretario de la reunión.
5. El resultado del proceso de elección se informará a la Rectoría de la Universidad, anexando el acta respectiva.
6. La Rectoría socializará a través de los diferentes medios de comunicación institucionales, el nombre del representante de los decanos ante el Consejo de Bienestar Institucional.

Elección del representante de los docentes.

La elección del representante de los docentes se realizará para un período de dos (2) años, mediante convocatoria efectuada por la Vicerrectoría Académica.

Los docentes que aspiren a conformar el Consejo de Bienestar Institucional deberán presentar su postulación, previa convocatoria de las decanaturas, acreditando como mínimo cinco (5) años de vinculación como docente de carrera de la Universidad y no haber sido sancionados disciplinaria, penal o fiscalmente, condiciones que deberán ser constatadas por los decanos.

El procedimiento de elección del docente representante ante el Consejo de Bienestar Universitario se surtirá de la siguiente forma:

1. El Vicerrector Académico convocará a los docentes de carrera de la Universidad, informado el lugar, fecha y hora en que se realizará la elección del representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, y señalando ante quién se deben presentar las postulaciones.
2. Definida la lista de candidatos que cumplan los requisitos, se concederá espacio dentro de la sesión para que cada uno exprese sus propuestas.
3. Finalizadas las intervenciones, se realizará a la votación secreta. Será elegido el docente que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados, hasta que uno de ellos obtenga la mayoría para ser elegido.
4. El Secretario Académico de la Universidad actuará como Secretario de la reunión.
5. Finalizado el escrutinio, el Vicerrector Académico comunicará el resultado a los asistentes, el cual quedará consignado en el acta de la reunión. El Secretario Académico de la Universidad Militar Nueva Granada actuará como secretario de la reunión.
6. El resultado de la elección se informará a la Rectoría de la Universidad, anexando el acta respectiva.
7. La Rectoría socializará a través de los diferentes medios de comunicación institucionales, el nombre del representante de los docentes ante el Consejo de Bienestar Institucional.

Elección del representante de los estudiantes

La elección del representante de los estudiantes se realizará para un período de dos (2) años, mediante convocatoria efectuada por la Vicerrectoría General. Para el efecto se surtirá el siguiente procedimiento:

Los estudiantes que aspiren a ser representantes ante el Consejo de Bienestar Institucional, en la fecha de elección, deben ser estudiantes matriculados en un programa de pregrado o posgrado de la Universidad, haber cursado como mínimo el 35% de los créditos de su plan de estudios, con promedio general acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5) y no haber sido sancionados disciplinaria, penal o fiscalmente.

El procedimiento de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional será el siguiente:

1. Los decanos convocarán a los representantes de curso de los diferentes programas de pregrado y posgrado, informando el lugar, fecha y hora en que se realizará la elección de los estudiantes aspirantes por cada facultad. Definida la lista de los candidatos de las facultades, se remitirán las correspondientes actas a la Vicerrectoría General.
2. El Vicerrector General convocará, a los candidatos electos de cada facultad y a los representantes de curso de las facultades, informado el lugar, fecha y hora en que se realizará la elección del estudiante representante al Consejo de Bienestar Institucional. Durante la sesión se concederán espacios para que cada candidato exponga sus propuestas a los demás asistentes a la reunión.

3. Finalizadas las exposiciones, se realizará a la votación secreta. Será elegido el estudiante que obtenga la mayoría de los votos. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados, hasta que uno de ellos obtenga la mayoría para ser elegido.
4. Finalizado el escrutinio, el Vicerrector General comunicará el resultado a los asistentes, el cual quedará consignado en el acta de la reunión. El Jefe de la División de Bienestar Universitario actuará como secretario de la reunión.
5. El resultado de la elección se comunicará a la Vicerrectoría Académica y a la Rectoría de la Universidad, anexando el acta respectiva.
6. La Rectoría socializará a través de los diferentes medios de comunicación institucionales, el nombre del representante de los estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional.

Elección del representante de los egresados

La elección del representante de los egresados se realizará para un período de dos (2) años, mediante convocatoria efectuada por la Vicerrectoría General con el apoyo de la División de Extensión y Proyección Social y el Centro de Egresados. Para el efecto se surtirá el siguiente procedimiento:

Quien aspire a ser representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, en la fecha de elección debe ser egresado graduado de cualquier programa académico de la Universidad y no haber sido sancionado disciplinaria penal o fiscalmente.

El procedimiento de elección del representante de los egresados ante el Consejo de Bienestar Institucional será el siguiente:

1. La Vicerrectoría General realizará una convocatoria abierta, a través de los diferentes medios de comunicación institucionales, para la postulación de los egresados interesados en ser representantes en el Consejo de Bienestar Institucional.
2. Una vez recibidas las postulaciones con las propuestas de cada candidato, se comunicarán a la comunidad universitaria, indicando el lugar, fecha y hora en que se realizará la jornada de elección del egresado representante ante el Consejo de Bienestar Institucional.
3. El egresado que obtenga la mayor votación, asumirá como representante ante el Consejo de Bienestar Universitario.
4. Finalizado el escrutinio, el Vicerrector General, el Jefe de la División de Extensión y Proyección Social y el Director del Centro de Egresados levantarán el acta donde conste el resultado de las votaciones.
5. El resultado de la elección se comunicará a la Rectoría de la Universidad, anexando el acta respectiva.
6. La Rectoría socializará a través de los diferentes medios de comunicación institucionales, el nombre del representante de los egresados ante el Consejo de Bienestar Institucional.

Representante de la Comisión de Personal y de Carrera

Esta responsabilidad se otorgará a uno de los servidores públicos elegidos como representantes de los funcionarios administrativos ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada. La División de Gestión de Talento Humano designará el funcionario correspondiente.

Parágrafo: En caso de renuncia o vacancia definitiva del representante de los decanos, docentes, estudiantes, egresados y ante la comisión de personal y de carrera, ante el Consejo de Bienestar Institucional, esta será suplida hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido, por el candidato que hubiere obtenido la segunda mayor votación en cada caso, con fundamento en el acta de la elección. En caso de no poder suplirse la vacancia, se realizará una nueva elección.

ARTÍCULO 13° Subsistema de Bienestar Estudiantil. El subsistema de Bienestar Estudiantil, liderado por la División de Bienestar Universitario y la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social, estará conformado por:

- **Sección de Salud Integral:** se encarga de promover acciones dirigidas a mejorar las condiciones físicas, biológicas y mentales de los integrantes de la comunidad universitaria, mediante programas de prevención de la enfermedad y divulgación de hábitos de vida saludable.
- **Sección de Desarrollo y Promoción Humana:** contribuye al fortalecimiento de las dimensiones intelectual, axiológica, espiritual y social de los estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo, mediante actividades que potencialicen su ética, conocimiento, creatividad, liderazgo, auto concepto y proyección laboral, estimulando su adhesión a la identidad institucional, en beneficio de su proyecto de vida.
- **Sección Deportiva, Artística y Cultural:** procura la generación de espacios de complementación transversal, mediante acciones que incluyen la actividad física y mental, como factores de calidad de vida esenciales para elevar sus competencias y aptitudes con la práctica de disciplinas deportivas, artísticas, culturales y recreativas diversas.

ARTÍCULO 14° Subsistema de Bienestar de Personal. El subsistema de Bienestar de Personal estará liderado por la División de Gestión del Talento Humano y estará constituido por las siguientes secciones:

- **Sección de Capacitación y Movilidad:** tiene como objetivo principal ejecutar los apoyos económicos y administrativos destinados a los docentes y funcionarios administrativos en el área de capacitación formal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con base en los ejes temáticos articulados en el plan de capacitación, con el fin de capacitar, complementar y actualizar sus conocimientos en diferentes aspectos laborales, que contribuyan al mejoramiento del clima organizacional.
- **Sección de Desarrollo Organizacional:** su propósito fundamental se orienta a generar iniciativas de capacitación formal, no formal, estudios de clima y proyectos de mejora en la gestión humana.
- **Sección de Bienestar de Personal:** tiene como finalidad primordial, propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios administrativos y docentes

de la institución, al generar espacios de conocimiento, esparcimiento e integración institucional y familiar, los cuales se discriminan en un plan de bienestar que contempla la organización y celebración de fechas especiales; jornadas recreativas y vacacionales, programas de clima organizacional y incentivos, entre otros.

ARTÍCULO 15°. Apropriación presupuesta. La Universidad Militar Nueva Granada destinará como mínimo el 2% de su presupuesto anual de funcionamiento para atender los programas de bienestar institucional, tal como lo dispone la Ley 30 de 1992. Para garantizar el normal funcionamiento de los programas de Bienestar Institucional, la Universidad Militar Nueva Granada destinará dentro del presupuesto de funcionamiento el porcentaje establecido por la ley.

ARTÍCULO 16°. Reglamentación. El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada reglamentará lo concerniente al desarrollo y funcionamiento del sistema de bienestar institucional y los subsistemas que lo componen, en el marco del presente acuerdo

ARTÍCULO 17°. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N.º 08 de 2004 y las resoluciones 072 de 2010, 3014 de 2011 y 5348 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 03 OCT 2018



Doctora **MARIANA MARTÍNEZ CUELLAR**
Viceministra para la Estrategia y Planeación
Presidente Consejo Superior Universitario



Mayor General **JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO**
Secretario Consejo Superior Universitario
Vicerrector General